



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0196-M

Fechas de publicación: 3, 4 y 5 de agosto de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCION	2022-DMT-001669	RESOL-DMT-JAT-2022-001808	0101078467	SEGARRA REA JUAN MANUEL	NO APLICA
RESOLUCION	2022-DMT-001670	RESOL-DMT-JAT-2022-001808	1720073806	SEGARRA BALSECA DIANA ELIZABETH	NO APLICA
RESOLUCION	2022-DMT-001712	RESOL-DMT-JAT-2022-001808	1700432444	PACHECO CORREA TEOFILO	NO APLICA
RESOLUCION	2022-DMT-002356	RESOL-DMT-JAT-2022-001808	1701360511	ARBOLEDA ENRIQUEZ AIDA FILOMENA	NO APLICA



TRÁMITE No.

2022-DMT-001424
2022-DMT-001634
2022-DMT-001633
2022-DMT-001637
2022-DMT-001667
2022-DMT-001653
2022-DMT-001650
2022-DMT-001670
2022-DMT-003027
2022-DMT-001669
2022-DMT-001703
2022-DMT-001696
2022-DMT-001712
2022-DMT-001819
2022-DMT-001842
2022-DMT-001848
2022-DMT-001846
2022-DMT-001849
2022-DMT-001955
2022-DMT-001949
2022-DMT-002337
2022-DMT-002340
2022-DMT-002363
2022-DMT-002356
2022-DMT-002530

ASUNTO:
CONTRIBUYENTE:
CÉDULA / RUC:

SE ATIENDE PETICIONES
SEGARRA REA JUAN MANUEL
0101078467

RESOL-DMT-JAT-2022-001808
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 75 de la norma precedente dispone: "*La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.*"

Dirección Metropolitana
TRIBUTARIA

Por un
Quito
Digno

Que, los numerales 3 y 5 del artículo 103 del Código Orgánico Tributario manifiestan que: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos. (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración. (...)”*;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario indica: *“Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado”*.

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *“La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Que, mediante Acción de Personal No. 6153 de 29 de marzo del 2022, se nombró al Doctor Guillermo Gonzalo Lascano Báez como Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en observancia del artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario, mediante Resolución No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el periodo comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022; periodo que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0016-R de 26 de abril de 2022, fue ampliado hasta el 03 de mayo de 2022; posteriormente, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R, el Director Metropolitano Tributario resolvió reanudar a partir del miércoles 04 de mayo de 2022 el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro;

Que, los contribuyentes constantes en la Tabla No. 1 del presente acto administrativo han presentado solicitudes en las que solicitan la baja de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto a los inmuebles no edificados. Para el efecto, cada uno de ellos adjunta el Certificado de Factibilidad de Servicio emitido por la EPMAPS, donde se puede verificar que los predios registrados a su nombre no cuentan con el servicio de agua potable y/o alcantarillado.

Que una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás información con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario establece que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

- 1.1 La documentación de respaldo consta en los expedientes para cada uno de los predios materia de esta resolución.

2. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 2.1 Revisado el archivo magnético que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existen obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados en relación a los documentos legales de respaldo presentados.

- 2.2 El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto en la ley".
- 2.3 El artículo 16 del Código Orgánico Tributario establece: "Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo."
- 2.5 El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, ...".
- a) El recargo sólo afectará a los solares que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica (...)"
- 2.6 El artículo 149 del Código Orgánico Tributario dispone: "Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación".

De acuerdo a lo enunciado en el presente acto administrativo, considerando los elementos de prueba aportados por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana Tributaria, es pertinente dar de baja las obligaciones tributarias emitidas por concepto de impuesto a los inmuebles no edificados de los años que exista deuda pendiente, en base a la siguiente información:

TABLA No. 1

No.	No. HOJA DE CONTROL Y FECHA	CONTRIBUYENTE	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD Y/O OFICIO	PREDIO	AÑOS	*VALOR USD	OBSERVACIONES
1	2022-DMT-001424 16/02/2022	TORRES YAGUANA SAMANTHA TATIANA	20220118601	5325807	2022	63,36	NO ALCANTARILLADO
2	2022-DMT-001634 23/02/2022	PILATAXI CALDERÓN MARÍA VILMA	20220126699	1335853	2022	219,89	NO ALCANTARILLADO NO AGUA POTABLE
3	2022-DMT-001633 23/02/2022	PILATAXI CALDERÓN NELLY GUADALUPE	20220126700	1335852	2022	144,52	ND ALCANTARILLADO NO AGUA POTABLE
4	2022-DMT-001637 23/02/2022	UIDESERV CIA. LTDA.	20220126700	3618434	2022	9.877,61	NO ALCANTARILLADO NO AGUA POTABLE
5	2022-DMT-001667 23/02/2022	SIMBAÑA FARINANGO MARIA EDELINA HRDS	20220128725	763867	2022	1.064,55	NO ALCANTARILLADO
6	2022-DMT-001653 23/02/2022	MINA QUITO VICTOR JORGE	20220120651	405105	2022	115,24	NO ALCANTARILLADO NO AGUA POTABLE
7	2022-DMT-001650 23/02/2022	ARIAS BUENAÑO ROSA MARGARITA	20220124664	635652	2022	241,02	NO ALCANTARILLADO NO AGUA POTABLE
8	2022-DMT-001670 23/02/2022	SEGARRA BALSECA DIANA ELIZABETH	20220207791	400829	2022	103,39	NO ALCANTARILLADO NO AGUA POTABLE
9	2022-DMT-001669 23/02/2022	SEGARRA REA JUAN MANUEL	20220217902	400242	2022	11,62	NO ALCANTARILLADO NO AGUA POTABLE
10	2022-DMT-001703 24/02/2022	AHTTY ALVAREZ JUAN SEBASTIÁN	20220111548	372680	2022	304,24	NO ALCANTARILLADO
11	2022-DMT-001696 24/02/2022	ANDRANGO PULUPA ALBERTO	20220202762	5014505	2018	268,35	NO ALCANTARILLADO NO AGUA POTABLE
					2019	266,97	
					2020	261,82	
					2021	262,76	
12	2022-DMT-001712 24/02/2022	PACHECO CORREA TEOFILO	20220202763	5327615	2020	224,04	NO ALCANTARILLADO NO AGUA POTABLE
					2021	181,11	
13	2022-DMT-001819 03/03/2022	RODRIGUEZ MEJIA FRANKLIN ROMULO	20220104474	589946	2022	242,38	NO ALCANTARILLADO
14	2022-DMT-001842 03/03/2022	RAMOS NOBOA PATRICIA LILIAM	20220204784	5020191	2022	172,10	NO ALCANTARILLADO NO AGUA POTABLE
15	2022-DMT-001848 04/03/2022	MORALES CAILLAMARA ENRIQUE	20220114586	568482	2022	1.083,29	NO ALCANTARILLADO
16	2022-DMT-001846 04/03/2022	GUALOTUÑA MORALES MÓNICA PATRICIA	20220114584	779549	2022	589,21	NO ALCANTARILLADO
17	2022-DMT-001849 04/03/2022	MORALES CAILLAMARA ROSARIO MARÍA	20220117591	277292	2022	477,30	NO ALCANTARILLADO

No.	No. HOJA DE CONTROL Y FECHA	CONTRIBUYENTE	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD Y/O OFICIO	PREDIO	AÑOS	*VALOR USD	OBSERVACIONES
18	2022-DMT-001955 08/03/2022	SOSA ZURITA JOSE RAMIRO Y OTRA	20220207792	3679633	2022	1.331,42	NO ALCANTARILLADO
19	2022-DMT-001949 08/03/2022	PARRA MENDEZ LEONIDAS GILBERTO	20220222925	628968	2022	144,63	NO ALCANTARILLADO NO AGUA POTABLE
20	2022-DMT-002337 22/03/2022	ARBOLEDA ENRIQUEZ AIDA FILOMENA HRDS	20220222925	606132	2022	302,62	NO AGUA POTABLE
21	2022-DMT-002340 22/03/2022	VINUEZA VILLAGRAN ESPERANZA DEL CONSUELO	Oficio No. EPMAPS-GTI-2022-041 11/03/2022	5113985	2022	1.393,26	NO ALCANTARILLADO
22	2022-DMT-002363 23/03/2022	RIVERA BASTIDAS ELVA MARINA	202203111017	635998	2015	22,82	NO ALCANTARILLADO
					2016	22,82	
					2017	22,82	
					2018	52,67	
					2019	52,67	
					2020	52,67	
23	2022-DMT-002356 23/03/2022	ARBOLEDA ENRIQUEZ AIDA FILOMENA HRDS	202203111016	606132	2022	84,96	NO ALCANTARILLADO
24	2022-DMT-002530 29/03/2022	CAIZA COLLAGUAZO JOSE NELSON Copropietario del 13,23% de DD y AA	20220210827	639541	2022	60,74	NO ALCANTARILLADO
25	2022-DMT-003027 14/04/2022	ZENDA GROUP CORP.	20220217900	606130	2022	2.955,52	NO ALCANTARILLADO

Fuente: tomado del Sistema de Recaudaciones el 13/04/2022.

* Valores no incluyen intereses.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones, la Dirección Metropolitana Tributaria:

RESUELVE:

- 1 ACEPTAR** las solicitudes presentadas por los contribuyentes sobre la baja de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, mismos que constan en la Tabla 1 del numeral 2) del presente acto administrativo.
- 2 DAR DE BAJA** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados que gravan a la propiedad urbana, por los años y predios en los que conste deuda pendiente, según los informes detallados en la Tabla No. 1 del numeral 2) de la presente resolución.
- 3 INFORMAR** que, respecto a las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados del año 2021, por el predio No. 372521, el predio No. 361794 de los años 2018, 2020 y 2021, los predios No. 361806, 361893 y 362047 de los años 2020 y 2021 y el predio No. 361890 de los años 2018 y 2021, a nombre de IZURIETA MALDONADO JAIME MODESTO y QUEVEDO LOPEZ EDGAR VINICIO Copropietarios cada uno con el 50% DD y AA no fueron emitidas.
- 4 INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo, y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionado según el Código Orgánico Integral Penal.
- 5 DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a la Dirección Metropolitana Financiera y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.
- 6 NOTIFICAR** con la presente resolución a los peticionarios, en el domicilio señalado para el efecto; esto es:

No.	HOJA DE CONTROL	PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	2022-DMT-001424 16/02/2022	TORRES YAGUANA SAMANTHA TATIANA	cantón: Quito, parroquia: Amaguaña, barrio: Santa Isabel "El Jardín", calle Cañar No. 249 y Galápagos, sector: Santa Isabel, referencia: Quebrada	torresmontalvan@hotmail.com	0993910415
2	2022-DMT-001634 23/02/2022	PILATAXI CALDERÓN MARÍA VILMA	cantón: Quito, parroquia: Ecuatoriana, calle Luis García y Pasaje A, referencia: Fábrica Cepa de Oro	segundo_chango62@hotmail.com	3690093 / 0995023205
3	2022-DMT-001633 23/02/2022	PILATAXI CALDERÓN NELLY GUADALUPE	cantón: Quito, parroquia: Ecuatoriana, calle Luis García y Pasaje A, referencia: Fábrica Cepa de Oro	segundo_chango62@hotmail.com	3690093 / 0995023205
4	2022-DMT-001637 23/02/2022	Fernández Sánchez Jorge Marcelo, Representante Legal de la compañía UIDESERV CIA. LTDA.	cantón: Quito, barrio: San Miguel de Coliacoto, Av. Jorge Fernández, sector: San Miguel de Coliacoto	kromero@uide.edu.ec	022985600 / 0999282335
5	2022-DMT-001667 23/02/2022	DÍAZ SIMBAÑA LUIS ULPIANO	cantón: Quito, barrio: Bellavista de Calderón, calle Miguel Medina y León Larrea, sector: Calderón, referencia: A 3 cuadras del Estadio Bellavista	simbanaveronica87@gmail.com	0990130067
6	2022-DMT-001653 23/02/2022	MINA QUITO VICTOR JORGE	cantón: Quito, Calle Río Pucuno No. N71-385 y Juan Procel, referencia: Mecánica de la Policía del Condado	nennyta21@hotmail.es	0969781582
7	2022-DMT-001650 23/02/2022	ARIAS BUENAÑO ROSA MARGARITA	cantón: Quito, parroquia: Yaruquí, barrio: La Victoria, calle Luciano Pinto y Segundo Añas	rosa.arias.buenano@hotmail.com	2778042 / 0998348721
8	2022-DMT-001670 23/02/2022	SEGARRA BALSECA DIANA ELIZABETH	cantón: Quito, parroquia: Guaylabamba, calle del Efecto 12D	dielseba@hotmail.com	2162088 / 0984170452
9	2022-DMT-001669 23/02/2022	SEGARRA REA JUAN MANUEL	cantón: Quito, parroquia: Guaylabamba, calle del Efecto 12D	dielseba@hotmail.com	2162088 / 0983277449
10	2022-DMT-001703 24/02/2022	AHTTY ALVAREZ JUAN SEBASTIÁN	cantón: Quito, barrio: Quito Norte, calle Jacinto de Evia N59-197 y Bartolome Ruiz, sector: San Carlos, referencia: Una cuadra al Norte Hospital Adulto Mayor	sebas250692@hotmail.com	5147783 / 0998013810
11	2022-DMT-001696 24/02/2022	ANDRANGO PULUPA ALBERTO	cantón: Quito, parroquia: Calderón, calle Nicolás Loachamin Oe12C y Ingahuico, sector: Llano Grande, referencia: Tras la Casa Comunal	lkeralejo_2018@hotmail.com	2012020 / 0967141461
12	2022-DMT-001712 24/02/2022	PACHECD CORREA TEOFILO	cantón: Quito, parroquia: Amaguaña, calle Cataquango N3 y Pitatambo, sector: La Libertad, referencia: Escuela San Carlos	marthapu341@gmail.com	2878424 / 0959486371
13	2022-DMT-001819 03/03/2022	RODRIGUEZ MEJIA FRANKLIN ROMULO	cantón: Quito, barrio: San Juan Loma, calle Pedro Males y Av. Ijaló, sector: 4 esquinas, referencia: A dos cuadras Iglesia Testigos de Jehová	fromuiorodriguez@hotmail.com	022787534 / 0998946060
14	2022-DMT-001842 03/03/2022	RAMOS NOBOA PATRICIA LILIAM	cantón: Quito, calle Ángel Ludeña No. 715 y Machala, sector: Quito Norte, referencia: media cuadra del Hospital Pablo Arturo Suárez	prnoboa@yahoo.es	2292199 / 0978731212
15	2022-DMT-001848 04/03/2022	MORALES CAILLAMARA ENRIQUE	cantón: Quito, barrio: San Pedro, calle García Moreno S7-88 y Juan Montalvo, sector: Conocoto, referencia: Frente al Mercado de Conocoto	enriquemorales2014@hotmail.com	2344363 / 0999828640
16	2022-DMT-001846 04/03/2022	GUALOTUÑA MORALES MÓNICA PATRICIA	Cantón: Quito, barrio: Central, calle Mariscal Sucre y Poliflaseo, sector: Conocoto, referencia: Diagonal a la Cooperativa Alizana del Valle	paty.moni-@hotmail.com	2074830 / 0999828640
17	2022-DMT-001849 04/03/2022	MORALES CAILLAMARA ROSARIO MARÍA	Cantón: Quito, barrio: Central, calle Mariscal Sucre y Poliflaseo, sector: Conocoto, referencia: Diagonal a la Cooperativa Alizana del Valle	elizadryoo@gmmail.com	2343263 / 0987084663
18	2022-DMT-001955 08/03/2022	SOSA ZURITA JOSE RAMIRO Y OTRA	cantón: Quito, barrio: Innfa, Simón Bolívar Oe3-192 y Abdón Calderón, referencia: a tres cuadras del Colegio Tomás Jefferson	elizadryoo@gmmail.com	4525011 / 0988135819
19	2022-DMT-001949 08/03/2022	PARRA MENDEZ LEONIDAS GILBERTO	cantón: Quito, sector: Conocoto, Conjunto Residencial el Conquistador, calle 29 de mayo y Azcazubi	leogiparramendez@gmail.com	22321254 / 0998111636
20	2022-DMT-002337 22/03/2022	ARBOLEDA ENRIQUEZ AIDA FILOMENA HRDS	cantón: Quito, barrio: La Santiago, calle Amancay S12-140 y Copihue, sector: El Pintado, referencia: Diagonal a la Casa Barria!	elyacosta13@hotmail.com	3020306 / 0984879951
21	2022-DMT-002340 22/03/2022	VINUEZA VILLAGRAN ESPERANZA DEL CONSUELO	cantón: Quito, parroquia: Cotacollao, calle Ramón Chiriboga Oe4-646 y Miguel Moreno, sector: Feria Libre de la Ofelia, referencia: A 3 cuadras del Municipio de la Delicia	jgw1982@hotmail.com	022599455 / 0984113045
22	2022-DMT-002363 23/03/2022	RIVERA BASTIDAS ELVA MARINA	cantón: Quito, barrio: El Rosario, calle antigua vía Pintag, sector: Pintag	fercha477@hotmail.com	0984016832
23	2022-DMT-002356 23/03/2022	ARBOLEDA ENRIQUEZ AIDA FILOMENA	cantón: Quito, parroquia: San Antonio de Pichincha, Calle Moras Pungo Lote 7 entre padre Rumi y Miguel Beba, sector: Alcantarillas Alta, referencia: Cerramiento con cerca eléctrica, puerta celeste	andreatasole@hotmail.com	0998648684

No.	HOJA DE CONTROL	PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
24	2022-DMT-002530 29/03/2022	CAIZA COLLAGUAZO JOSE NELSON Copropietario del 13,23% de DD y AA	cantón: Quito, barrio: Alcantarillas, calle de los Rosales y de las Primaveras, sector: San Antonio de Pichincha, referencia: Frente a las piscinas de la Policía	yolandafannych@gmail.com	2394338 / 0994082320
25	2022-DMT-003027 14/04/2022	Terán López María Laura, Representante Legal de ZENDA GROUP CORP.	Cantón: Quito, parroquia: Benaicázar, barrio: La Paz, Av. Coruña N31-174 y Humbolt, sector: La Paz, referencia: Subida Coruña Edif. El Cristal	marialteran@hotmail.com	2343877 / 0999780719

NOTIFÍQUESE, Quito, a **21 JUL 2022** f) Doctor. Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director
Metropolitano Tributario (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.